



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

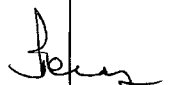
RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL”**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° 2020070000007 del 02 de enero de 2020 y N° 2021070000528 del 1° de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la Nación y a sus entidades descentralizadas celebrar, entre entidades públicas, *Contratos Interadministrativos* con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa. Así mismo, el literal c), del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla como modalidad de selección de contratación directa a los denominados *Contratos Interadministrativos*, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Uno de los mayores retos de la Administración Departamental es hacer una adecuada gestión del talento humano en procura de prestar un servicio más eficiente, amable y de calidad a todos los ciudadanos, siendo necesario generar las condiciones favorables y suficientes a nivel institucional y humano para responder a las crecientes demandas de cambio de la sociedad, sin embargo la secretaría de Talento Humano no cuenta con el personal suficiente para atender diversos frentes de trabajo donde es necesario contar con un apoyo para el logro de los objetivos de los proyectos por cuales responde esta dependencia, como lo es el programa “Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia”, el programa “Administración Eficiente del Pasivo Pensional”, y el programa “Fortalecimiento institucional de la Asamblea de Antioquia”.



"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

5. Es por esto que, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional pretende adelantar un contrato, donde se dé cumplimiento plenamente a los principios rectores de eficacia, eficiencia y economía, los cuales no son más que la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

6. Es por ello, que con la realización de este contrato interadministrativo que reúna todas las actividades de los componentes antes relacionados que contribuyan al logro de los objetivos misionales, donde se obtiene una optimización de tiempo en la ejecución de las actividades programadas, toda vez que los grupos de trabajo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional puede simultáneamente atender varios frentes, lo que refleja una economía tanto administrativa como procedimental para la Secretaría, lo que se traduce a su vez, en eficiencia administrativa, en el sentido que, al realizar un solo proceso de contratación los distintos frentes de trabajo de la dependencia no tendrían que realizar diversos procesos contractuales.

7. En ese orden de ideas, se requiere contratar a la Institución Universitaria Pascual Bravo, como institución de educación superior, la cual tiene por finalidad la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de Docencia, Investigación y de Extensión y Proyección Social, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

8. Como que hacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca: influir en todos los sectores sociales; estar presente en la vida cotidiana de la sociedad por medio de la actividad profesional de sus egresados; promover la formación de hábitos científicos y la creación de estrategias pedagógicas que desarrollen la inteligencia y la creatividad, orientadas al mejoramiento de la vida, al respeto de la dignidad del hombre y a la armonía de este con sus semejantes y con la naturaleza.

9. Así mismo, la Institución Universitaria Pascual Bravo es de carácter público, comprometida con la formación e investigación tecnológica, orientada a la excelencia académica, que propicia el desarrollo integral, ético y creativo de las personas, con pertinencia social, de tradición y estrecha relación con el sector empresarial, una organización que aprende y asume retos permanentes para la transformación de vidas y territorios, desde el conocimiento y para el desarrollo sostenible, relacionada nacional e internacionalmente, que contribuye a la construcción de sociedad con inclusión y equidad.

10. El presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Y FECHA DE CREACION	SECRETARÍA	RUBROS
- 3500054107 del 24 de abril de 2024 por valor de \$2.900.000.000.	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	- 2320202008/173H/0-1010/C45994/220282.
- 3500054109 del 24 de abril de 2024 por valor 187.000.000.		2320202008/173H/0-1010/C45994/220283
- 3500054108 del 24 de abril de 2024 por valor de \$75.000.000		- 2320202008/173H/0-1010/C45994/220274

11. Que el comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 24 de abril de 2024 mediante Acta No. 08 y que el Comité de Orientación y Seguimiento hizo lo suyo el día 26 de abril de 2024 de 2024 mediante Acta No. 036.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

12. Que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 201- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO cuyo objeto es "Desarrollar acciones de, apoyo, acompañamiento, gestión y fortalecimiento a los programas y proyectos de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.", con una duración de Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2024.


ARTÍCULO TERCERO: El contrato se suscribirá con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.144.940.358) excluido de IVA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		29/04/2024
Aprobó	Rodrigo Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		29/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			